JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00932

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c00889cd0bb9f132d4a96109deb3b7fd62bfbe0eaf70b07150b05cda7f46f90
Documento generado en 12/01/2021 12:49:29 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-02 de 13 de enero de 2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica